



**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
(INAPA)**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Acta No.0024/2025.**

**ACTA SIMPLE DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO NO.  
INAPA-DAF-CM-2025-0110, COMPRA MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE  
CABLES DE ALIMENTACIÓN BLINDADO DE 5 A 8 KV PARA SER INSTALADO  
EN EL ACUEDUCTO DE SAMANÁ.”**

La Dirección Administrativa, actuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340/06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, en el cual establece en su artículo 38 que la competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante, presenta la siguiente decisión;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

**VISTO:** El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

**VISTA:** El acta de inicio del proceso No.161/2025.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) de noviembre del 2025, fue publicado el Proceso de COMPRA MENOR NO. INAPA-DAF-CM-2025-0110 para la ADQUISICIÓN DE CABLES DE ALIMENTACIÓN BLINDADO DE 5 A 8 KV PARA SER INSTALADO EN EL ACUEDUCTO DE SAMANÁ.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) de noviembre del 2025, a las 10:00 a.m., se cerró la Presentación de Oferta del proceso para la “ADQUISICIÓN DE CABLES DE ALIMENTACIÓN BLINDADO DE 5 A 8 KV PARA SER INSTALADO EN EL ACUEDUCTO DE SAMANÁ”, y que, una vez vencido dicho plazo, se recibió una propuesta por parte del interesado, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el procedimiento podrá ser declarado desierto mediante resolución debidamente motivada, cuando, finalizado el plazo para la presentación de

propuestas y antes de la adjudicación, no se haya recibido ninguna oferta por parte de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

*"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".*

En consecuencia, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Pùblicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la oferta de la empresa: **Qualipliers, EIRL**, por no haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y brindar una solución íntegra y eficiente a la demanda solicitada.

**SEGUNDO:** Declarar desierto el proceso de **COMPRA MENOR No. INAPA-DAF-CM-2025-0110** para la "**ADQUISICIÓN DE CABLES DE ALIMENTACIÓN BLINDADO DE 5 A 8 KV PARA SER INSTALADO EN EL ACUEDUCTO DE SAMANÁ.**", debido a que el oferente no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

**TERCERO: ORDENA** La publicación de la presente resolución, en el portal de la Institución, así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones Pùblicas (SECP).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Abel A. Hernandez Romero**  
Director Administrativo